

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: SAMUEL ARDILA MUÑOZ
DDDO: ANTONIO ORLANDO CORZO GUEVARA y OTROS.
RAD: **2019-00010-00**
PROV: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión de la solicitud “*Ref. Aplazamiento Audiencia prevista para el día 10 de octubre de 2020 a las 9 A.M. Reprogramación*”; allegada vía correo electrónico por parte del apoderado judicial del demandado, quien señala que se debe dar la reprogramación de dicha vista pública, hasta el momento que se practiquen y conozcan los resultados de las pruebas decretadas por su Despacho en la Audiencia celebrada el día 28 de enero de 2020; **por considerar que el principio de la carga dinámica de la prueba está en cabeza del Demandante, conforme al Artículo 167 del C.G.P.**

De otra parte, el apoderado judicial del demandante, igualmente allegó petición en el mismo sentido, esto es, solicitando aplazamiento para la continuación de la audiencia prevista en el **Artículo 80 del C.P.T y S.S**; en razón a que los testigos que se encuentran relacionados para declarar el día de mañana, están enfermos y se encuentran en observación por parte del servicio médico del Hospital Regional Manuela Beltrán del municipio del Socorro.

En este orden, previo a atender dichas peticiones de los abogados, es necesario reiterar a los memorialistas, que conforme se resolvió en Auto proferido en fecha 31/08/2020¹; allí **se aclaró y se indicó con precisión** la carga procesal que corresponde cumplir a cada uno los apoderados judiciales de las partes, a efectos de poder materializar la práctica de las pruebas periciales decretadas. Inclusive, en la vista pública realizada el día 04 de agosto de 2020, igualmente el Despacho puntualizó frente a la carga de cada parte para cumplir con la práctica de dichas pericias.

Aclarado lo anterior y, como quiera que la solicitud de fijar nueva fecha emana de común acuerdo entre las partes; el Despacho encuentra viable la misma y, por ende, a ello se accederá. Razón por la cual, se aplazará la aludida audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba programada para el día de mañana 10/11/2020 y, se señalará nueva fecha para tal efecto.

Por tanto, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. *Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
2. *Contar con conexión a internet.*
3. *Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “SI”, para*

¹ PDF No. 0015 AUTO ACLARA PERICIA.

quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice **los siguientes pasos:**

- a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.
 - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.
4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S., el día jueves 06 de abril de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: ADVERTIR a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams y contar con conexión a internet. Además deberán coordinar con los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aab023974834d62651d8f75024d2b159e41b664e9084d70668a6d60b822558

Documento generado en 09/11/2020 04:37:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**